



ORDENANZA MUNICIPAL N° 003-2017-MPC-CHIVAY

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAYLLOMA

POR CUANTO:

El Concejo Municipal de la Municipalidad Provincial de Caylloma, en Sesión Ordinaria de fecha 28 de Febrero del 2017, ha tratado respecto a la "Instancia Provincial de Concertación de la Provincia de Caylloma para erradicar la Violencia contra la Mujer y los Integrantes del Grupo Familiar"; Informe N° 001-2017-SGMEIG-MPC-CHIVAY; Informe Legal N° 079-2017-GAJ-MPC-CHIVAY; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley de Reforma Constitucional N° 27680, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece que las Municipalidades, son órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa, en los asuntos de su competencia, autonomía que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, actos administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico vigente.

Que, mediante Decreto Supremo N° 027-07-PCM, se establecen las políticas nacionales en materia de Igualdad de Hombres y Mujeres, entre las cuales se señalan el impulsar a la sociedad en sus acciones y comunicaciones la adopción de valores, prácticas, actitudes y comportamientos equitativos entre los hombres y mujeres, para garantizar al derecho a la no discriminación de las mujeres y la erradicación de la violencia familiar sexual.

Que, en concordancia con las recomendaciones, convenciones y declaraciones de carácter internacional, aprobada y suscritas por el Estado Peruano entre las que tenemos: La Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la Mujer (CEDAW), la recomendación General N° 19° del 11° Grupo de Sesiones de la ONU, Declaración sobre la Eliminación de la Violencia Contra la Mujer (Resolución de la Asamblea General 48/104 del 20 de diciembre de 1993 de la ONU, Convenio Interamericana para prevenir, sancionar y erradicar la Violencia contra la Mujer "Convención de Belem do Pará" (1984).

Que, mediante Ley N° 30364, se aprueba la Ley para prevenir, sancionar y erradicar la Violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar, que tienen por objeto prevenir, sancionar y erradicar la violencia producida en el ámbito público o privado contra las mujeres por su condición de tales y contra los integrantes del grupo familiar, en especial cuando se encuentran en situación de vulnerabilidad por la edad o situación física como las niñas, niños, adolescentes, personas adultas mayores y personas con discapacidad.

Que, el Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de la Ley N° 30634, Ley para Prevenir Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres y los Integrantes del Grupo Familiar promueve en el artículo 107°, la Creación de las Instancias de Concertación Provincial.

Que, la violencia contra las mujeres, los niños, las niñas, los adolescentes, los adultos mayores, de acuerdo a informes nacionales e internacionales, es uno de los problemas más severos que se padecen en el país y en particular, en la Provincia





de Caylloma, la misma que es afrontada a lo largo de todo el ciclo de vida de las personas afectadas y en cada espacio donde desarrollan su vida, constituyéndose en un flagelo que impide el desarrollo social de la comunidad.

Que, considerando la estadísticas nacionales registran que el 41.2% de las mujeres fue violencia física por parte de su pareja y 70 de cada 100 mujeres ha sufrido violencia familiar. Asimismo en la provincia de Caylloma, sea verificado que la problemática de violencia contra la mujer, los niños, las niñas y los adolescentes en las familias y en los espacios públicos persiste con amparo y complicidad social.

Que, según los registros oficiales de los Centros de Emergencia Mujer de Chivay, se atendieron de Enero a Diciembre del 2016 un total de 123 casos de violencia familiar y sexual de los cuales el 92.7% son mujeres y el 7.3% son varones.

Que, mediante Informe N° 001-2017-SGMEIG-MPC-CHIVAY de la Sub Gerencia de la Mujer e Igualdad de Género opina que los índices de violencia familiar son altos, es por ello que la Mesa de Concertación Multisectorial de Chivay viene realizando acciones de prevención y promoción en donde se informa a la población en el tema de violencia familiar para minimizar sus consecuencias a través de la toma de conciencia sobre la problemática. Asimismo, se intenta reducir el número de casos existentes asegurando la identificación del problema y una intervención rápida y eficaz, indica también que en la Provincia de Caylloma el problema de violencia familiar y sexual, constituye un problema social muy grave, registrados en el 2016, 123 casos según datos del CEM Chivay, el mismo caso registrado en la comisaría de Chivay los cuales fueron derivados a la fiscalía civil y de familia de la provincia de Caylloma.

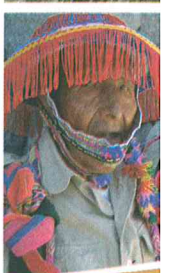
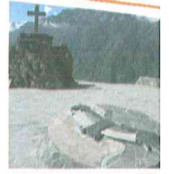
Que, estando el Informe Legal N° 118-2017-GAJ-MPC-CHIVAY de la Gerencia de Asesoría Jurídica opina que las Ordenanzas de las municipalidades provinciales en materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal; por lo que, es atribución del Concejo Municipal deliberar y aprobar la propuesta de Ordenanza Municipal como asunto de interés provincial la creación de la "Instancia Provincial de Concertación de la Provincia de Caylloma para erradicar la Violencia Contra la Mujer y los integrantes del grupo Familiar", en el marco de la Ley N° 30364, Ley para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia Contra las Mujeres y los integrantes del Grupo Familiar.

Que, es necesario fortalecer el rol comunitario de todos los organismos que tiene presencia en una determinada zona o comunidad, realizando actividades para sensibilizar a la población, promoviendo la toma de conciencia sobre la problemática, la magnitud y los efectos nefastos que genera la violencia sobre todo en los niños y adolescentes.

Que, estando a lo expuesto y de conformidad con lo establecido en el artículo 9° Inciso 8) de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el Pleno del Concejo Municipal con dispensa de lectura y aprobación de acta, de sesión ordinaria de fecha 28 de Febrero del 2017, por unanimidad aprobó la siguiente:

ORDENANZA QUE CREA LA "INSTANCIA PROVINCIAL DE CONCERTACION DE CAYLLOMA PARA ERRADICAR LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER Y LOS INTEGRANTES DEL GRUPO FAMILIAR"

ARTÍCULO 1°.- CREAR a "Instancia Provincial de Concertación de Caylloma para Erradicar la Violencia Contra la Mujer y los Integrantes del Grupo Familiar", en el





marco de la Ley N° 30364, Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar.

ARTÍCULO 2°.- ENCARGAR la Secretaria Técnica de la instancia Provincial de Concertación a la Sub Gerencia de la Mujer y Poblaciones Vulnerables de la Municipalidad Provincial de Caylloma.

ARTÍCULO 3°.- INCORPORAR a la agenda de Gobierno Local la adopción de políticas, planes, programas, acciones y presupuesto específicos para la prevención, atención, protección y recuperación de las víctimas y la sanción y rehabilitación de las personas agresoras. Además de proponer en los instrumentos de gestión y en particular en el plan de desarrollo concertado (PDC), plan operativo institucional (POI) y en presupuesto participativo (PP), metas indicadores y acciones que correspondan a la problemática de violencia la contra las mujeres e integrante del grupo familiar.

ARTÍCULO 4°.- RECONOCER como integrantes de la Instancia Provincial de Concertación:

- 1) La Municipalidad Provincial de Caylloma quien la preside, el cargo puede ser delegable siempre y cuando, medie la justificación correspondiente
- 2) La Gerencia de Planeamiento de la Provincias de Caylloma
- 3) La Sub prefectura Provincial
- 4) La Comisaria de Chivay
- 5) La Dirección de Unidad de Gestión Educativa UGEL CAYLLOMA
- 6) El Centro Salud de Chivay
- 7) Centro Emergencia Mujer
- 8) Organizaciones o Asociaciones de la sociedad civil vinculadas a la violencia contra las mujeres y el grupo familiar de la provincia.
- 9) Un o una representante del Ministerio Publico.
- 10) Un representante del Poder Judicial

ARTÍCULO 5°.- ENCARGAR en la Sub Gerencia de la Mujer y Poblaciones Vulnerables de la Municipalidad Provincial de Caylloma, la publicación de la presente ordenanza local en un diario de la circulación local o en otro medio que asegure de manera indubitable su publicidad.

ARTICULO 6°.- La presente Ordenanza entrará en vigencia al día siguiente de su publicación

Dado en Chivay, a **28 FEB 2017**

POR TANTO:

MANDO SE REGISTRE, COMUNIQUE, PUBLIQUE Y CUMPLA

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
CAYLLOMA

Abog. Aldo Llerena Arias
SECRETARIO GENERAL

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
CAYLLOMA - CHIVAY

Rómulo Tiza Cáceres
ALCALDE PROVINCIAL DE CAYLLOMA

